

ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL "ACTA CONSTITUTIVA QUE FIJA LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DENOMINADO "SISTEMA NACIONAL", A CELEBRARSE CON EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y LOS ÓRGANOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, se aprobó por el Congreso del Estado de Jalisco el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés de julio del año 2013 dos mil trece, y publicada en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, en su numeral 41, sección II, el 8 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, y que entró en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo primero transitorio del mencionado decreto, el día 9 nueve del mismo mes y año.

2. El día 7 siete de febrero de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia.

3. La reforma estableció, entre otros puntos, homogenizar toda la legislación tanto Federal como de las entidades federativas en materia de

transparencia y acceso a la información, a través de la promulgación de una Ley General de la materia.

4. Asimismo, la reforma citada estipula que las Constituciones de los Estados instituirán la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución y la Ley General que al efecto emita el Congreso de la Unión.

5. Ahora bien, con fecha 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

En su artículo 27, se establece la integración, organización y función del "Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales", en lo sucesivo "Sistema Nacional".

6. De igual forma, los artículos 28, y 29, de la referida Ley, establecen que este "Sistema Nacional", tendrá como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

Además señala la citada Ley que el "Sistema Nacional" se conformará a partir de la coordinación realizada entre las distintas instancias que, en

razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

7. Así también, Ley General señala que debe conformarse un Consejo Nacional del "Sistema Nacional" que estará integrado por los siguientes:

- I. El Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- II. Los Organismos garantes de las Entidades Federativas;
- III. La Auditoría Superior de la Federación;
- IV. El Archivo General de la Nación, y
- V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, y para los efectos derivados de la integración de "Sistema Nacional", este órgano garante señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta, número 1312 mil trescientos doce, en la Colonia Americana, código postal 44160, cuarenta y cuatro mil ciento sesenta, en Guadalajara, Jalisco.

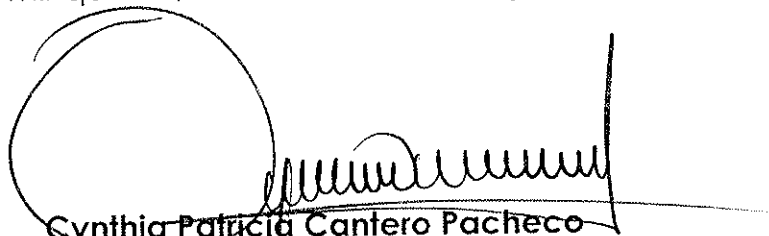
8. Ahora bien, el Consejo Nacional del "Sistema Nacional" será presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asimismo, y los Organismos garantes serán representados por sus titulares, en este caso, la atribución de representar formal y legalmente al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, recae en la Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Presidenta del organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia aplicable.

Por lo que al tenor de las consideraciones vertidas en párrafos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba celebrar, por parte de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco, el Acta Constitutiva que fija las Bases de Coordinación y Colaboración para la Implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, denominado "Sistema Nacional", a celebrarse con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y los Órganos garantes de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales de las Entidades Federativas.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en su Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo